Puerto Madryn, Julio de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El acuerdo conciliatorio alcanzado entre las partes y presentado mediante ID 742555.

Teniendo en cuenta los términos de la demanda presentada y que el convenio conciliatorio propuesto por las partes alcanza una justa composición de los derechos e intereses de las mismas, no existe obstáculo legal para que se homologue el mismo.

En virtud del compromiso asumido en el convenio presentado, las costas serán soportadas por el orden causado (art. 74 CPCC).

Por ello,

R E S U E L V O:

1) HOMOLOGAR el acuerdo conciliatorio presentado el día 15 de Julio de 2022 mediante ID 742555.

2) IMPONER las costas por el orden causado (art. 74 CPCC).

3) REGISTRESE, notifíquese y archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° /2022 SICA.